

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 26 de la Constitución, inspirado en principios liberales y democráticos, otorgó el derecho electoral a todos los ciudadanos mayores de veintitrés años, lo que motivó la confección de un nuevo censo, ordenada por Decreto de 26 de enero de 1932, que estableció como base para la inscripción nominal de todos los habitantes, la edad de dieciocho y más años.

Formuladas numerosas peticiones en solicitud de prórroga del plazo concedido para exponer al público las listas electorales, se accedió por Decreto de 29 de julio último, concediéndose quince días de aplazamiento, no tan sólo a la exposición de las listas, sino también y como consecuencia a las restantes operaciones del censo electoral; debiendo quedar terminada su publicación el día 16 del próximo mes de diciembre.

La complejidad y dificultades notadas al efectuar esas operaciones, subsisten al proceder a la designación de locales para Colegios y formación de las listas a que se refiere el artículo 33 y siguientes de la ley Electoral y designación de Presidentes y suplentes de las Mesas; por lo que el Gobierno ha acordado ampliar hasta el día 31 del próximo mes de diciembre el plazo para que las Juntas municipales designen los locales para Colegios electorales; las cuales designarán, asimismo, Presidentes y suplentes de las Mesas en los términos y plazos correlativos que dicha Ley establece, que serán análogamente ampliados en las demás operaciones del censo que se está formando.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1932.—Azaña.

Señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

(Gaceta 27 noviembre 1932)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

3044

Ilmo. Sr.: Vistos cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado relativos al asunto de que se hará mérito; y

Resultando que por Real orden fecha 11 de octubre de 1924 («Gaceta» del 18) se dispuso que de las 39.422'80 pesetas que a Instrucción pública habían correspondido en el «abintestato» de don José Palacios, vecino que fué de Logroño y Contador de aquella Excelentísima Diputación provincial, se destinasen 20.000 a la adquisición de títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, que después se convertirían en una lámina intransferible de la misma clase de Deuda, para con sus rentas, ayudar al sostenimiento de la «Cantina Escolar Logroñesa», dedicándose el resto a la adquisición de material pedagógico y científico con destino a las Escuelas públicas de aquella capital:

Resultando que adquirido tanto el papel del Estado como el material pedagógico y científico de que queda hecho mérito, hubo un sobrante de 2.085'23 pesetas, que por Real orden de 17 de octubre de 1927 («Gaceta» del 26) se dispuso fuera invertido en nuevos títulos de la indicada Deuda, para convertirlos, a su vez, en otra lámina intransferible con idéntico fin:

Resultando que los títulos adquiridos primeramente ascendían a 28.400 pesetas nominales, y la segunda vez a 2.900, con un sobrante en metálico de 31'58 pesetas, que por Orden de esa Dirección general al digno cargo de V. I., fecha 31 de mayo de 1928, se dispuso fuese entregado a la Directora de la Cantina de referencia (BOLETIN OFICIAL de 26 de julio inmediato).

Resultando que dichos títulos fueron convertidos en dos láminas intransferibles de la indicada Deuda, expedidas a favor de la «Cantina Escolar Logroñesa»: una, de 28.400 pesetas, señalada con el número 5.003, fecha 9 de enero de 1926 y con cupón de 1.º de octubre de 1925, y la otra, de 2.900 pesetas también nominales, número 5.390, de 14 de febrero de 1928 y con cupón de 1.º de octubre de 1927:

Resultando que ambas láminas se hallan consignadas en la Su cursal del Banco de España en

Logroño, en el depósito intransferible número 363, a nombre de la citada «Cantina Escolar Logroñesa»:

Resultando que, según certificación de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, dicha Corporación guardaba en depósito, el 27 de mayo último, 5.501'15 pesetas, intereses devengados por las láminas de referencia, importe de veintitrés trimestres de la de 28.400 pesetas y doce de la de 2.900:

Resultando que hecho un cómputo de los intereses que, a razón de 0'80 por 100 líquido trimestral, han debido producir las indicadas láminas durante los trimestres que, según la referida Junta, se han cobrado, aparece una diferencia de 2'85 pesetas, puesto que deben ser 5.504, en lugar de las 5.501'15 de que queda hecho mérito; diferencia que tal vez provenga de los timbres necesarios para el cobro:

Resultando que dados el primer cupón que en cada lámina aparece y los intereses percibidos, éstos se hallan sin cobrar a partir de los cupones de 1.º de julio de 1931, en cuanto se refiere a la de 28.400 pesetas, y de 1.º de octubre de 1930, por lo que respecta a la de 2.900:

Resultando que solicitado por la Directora de la referida Cantina que con los fondos de referencia se constituyese una Fundación particular de carácter benéfico docente, se concedió audiencia a los representantes de la misma e interesados en sus beneficios, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, al emitir el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende, abogando porque el Patronato lo constituya una Junta compuesta por el Excmo. señor Gobernador civil, como presidente; la señora Directora de la tantas veces citada Cantina Escolar, un delegado de aquel Excmo. Ayuntamiento, un miembro de la Junta de Protección a la Infancia, dos Vocales de libre elección entre los suscriptores a la Cantina y un miembro de la Junta (hoy Consejo) de enseñanza local:

Resultando que la Cantina Escolar Logroñesa fué creada en 15 de diciembre de 1911 por acuerdo de la Junta de Protección a la Infancia, teniendo por objeto auxiliar a los niños pobres que asistan a las Escuelas públi-

cas (proporcionándoles alimento suficiente y nutritivo, sobre todo en los meses de invierno) y favorecer al niño cuando éste no encuentre en casa ni cariño ni alimento, ejerciendo sobre él una acción moralizadora:

Resultando que la misma corre a cargo de una Junta directiva compuesta por todos los miembros de la de Protección a la Infancia; no contando con capital propio, subviniendo a sus necesidades con la protección moral y material de la citada Junta, con suscripciones particulares y con las subvenciones y donativos que pueda obtener:

Considerando que al destinarse parte de la cantidad que en el «abintestato» de don José Palacios correspondió a Instrucción pública a crear una renta en beneficio de la Cantina Escolar Logroñesa, es evidente que se creó una institución con personalidad jurídica propia cuyo título constitutivo es la Real orden de 11 de octubre de 1924 en que aquéllo se dispuso («Gaceta de Madrid» del 18, «Boletín Oficial» del Ministerio del 31):

Considerando que planteada así la cuestión, es innegable que dicha Obra pía cae dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, puesto que constituye un conjunto de bienes y valores cuyas rentas se destinan a favorecer a la clase escolar necesitada de Logroño, reuniendo, además, las condiciones que para poder ser clasificada como benéfico docente de carácter particular exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913:

Considerando que desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Ministerio de la Gobernación y este de Instrucción pública y Bellas Artes, el último es el único competente para acordar semejantes clasificaciones:

Considerando que siendo realmente el título fundacional la Real orden de este Ministerio fecha 11 de octubre de 1924 y, por tanto el propio Departamento el fundador, a él corresponde hacer la designación de Patronos, a más de hallarse autorizado para ello por el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913:

Considerando aceptable, en cuanto a este extremo se refiere, la propuesta formulada por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-centes, de carácter particular, quedan obligados, a tenor de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado:

Considerando que no habiéndose aún invertido en las atenciones propias de la Cantina los intereses cobrados por la Junta provincial de Beneficencia, éstos, en unión de los que se devenguen hasta la fecha, deben destinarse a la adquisición de una nueva lámina intransferible de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Obra pía; lo que si bien a primera vista parece ir en perjuicio de la institución, realmente la beneficia, toda vez que en lo sucesivo se incrementarán los intereses con que ha de contar para su sostenimiento; todo ello en cumplimiento del artículo 23 del repetido Real decreto de 27 de septiembre de 1912:

Considerando que aunque las láminas de que ha quedado hecho mérito están expedidas a nombre de la Cantina Escolar Logroñesa, ha de entenderse que no son propiedad de la misma, sino de la Fundación creada por este Ministerio, cuyos productos son únicamente los que han de destinarse a auxiliar a aquella entidad mientras subsista,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-cente, de carácter particular, la Fundación instituida en Logroño con fondos abintestato de don José Palacios, a favor de la Cantina Escolar de aquella capital.

2.º Que se nombre Patrona de la misma a una Junta compuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil, como Presidente; la señora Directora de la Cantina de referencia; un delegado del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño; un miembro de la Junta de Protección a la Infancia; dos Vocales, de libre elección, entre los suscriptores de la Cantina, y un miembro del Consejo local de Primera enseñanza, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que tanto los intereses percibidos como los aún no cobrados y los que se devenguen hasta la fecha sean invertidos por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño en una nueva lámina intransferible de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Obra pía.

4.º Que, a tal efecto, quede autorizada dicha Junta para percibir los indicados intereses.

5.º Que la misma, una vez realizada la inversión que ahora se la ordena, rinda la oportuna cuenta justificada a este Ministerio, a partir del percibo de los primeros intereses.

6.º Que tan pronto se constituya el Patronato, le haga entrega la repetida Junta provincial de Beneficencia de las láminas de la Deuda hoy existentes y de la nueva que se adquiera con los in-

tereses de referencia, dando cuenta de todo ello a este Ministerio.

7.º Que se entienda que si bien las láminas citadas se hallan expedidas a nombre de Cantina Escolar Logroñesa, no son de su propiedad, sino de la Obra pía constituida con fondos del abintestato de don José Palacios, cuyos intereses se destinarán a auxiliar a aquella entidad mientras subsista; y

8.º Que de estos acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de noviembre de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 23 noviembre 1932)

Obras Públicas

Provincia de Logroño

3059

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 17 al 21, 23 y 28 al 30 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don José Andrés Gil López, vecino de San Román de Cameros (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de *sesenta y tres mil novecientas noventa y nueve pesetas* (63.999), siendo el presupuesto de contrata de *sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos* (64.682'57), teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 23 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

AYUNTAMIENTO DE HARO

3091

Pliego de condiciones para el arrastre de basuras y materiales de esta población durante cuatro años

Por el tipo de treinta y ocho mil pesetas (38.000) se saca a pública subasta el servicio de arrastre de basuras y acarreo de materiales de esta población durante el tiempo de *cuatro años*, que empezará a regir el día primero de enero de 1933, a razón de *nueve mil quinientas pesetas* anuales.

La subasta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR

3074

Con esta fecha concedo autorización al señor Alcalde de Castroviejo para que pueda echar estricnina en los montes «Los Recajos» y «Campillo», de dicha jurisdicción, a fin de destruir los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de diez días, a partir de la presente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 28 de noviembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el pliego de condiciones formulado al efecto y hora de las doce en el Salón de esta Alcaldía, siendo requisito indispensable vayan reintegradas las proposiciones con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañándose la cédula personal y el resguardo de haber depositado la cantidad de 1.500 pesetas en la Tesorería municipal, la cual responderá al cumplimiento de las bases estipuladas, admitiéndose éstas en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, hasta el anterior al de la subasta, sujetándose al modelo de proposición que se inserta a continuación y demás estipulaciones que se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones expuesto durante los días y horas hábiles en las oficinas de Secretaría, todo ello con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., con domicilio en....., y con cédula....., se compromete a ejecutar el servicio de arrastre de basuras y materiales de esta población, sujetándose a las bases del pliego de condiciones establecido para el mismo, por tiempo de cuatro años en la cantidad de.... (en letra y número) adjuntando recibo de haber satisfecho en la Tesorería municipal la cantidad de mil quinientas pesetas como fianza provisional. (Fecha y firma).

Haro, 28 de noviembre de 1932.—El Alcalde, P. F. Lacuesta.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

(6)

2448

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Nieva de Cameros,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rús-

tica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A herederos de Celestino Lomo, una finca rústica sita en la partida de «Las Areas», de este término, de cabida de 8'5 celemines equivalente a 14 áreas 72 centiáreas; que linda por N., con Micaela López; por S., con camino; por E., con Gregorio Alócén, y por O., con Julián Martínez.

Los mismos, otra sita en la partida de «Sanchón», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Tierra Castejón; por S., con Anselmo Rodríguez; por E., con H.º de Pedro Codes, y por O., con Posios.

Los mismos, otra sita en la partida de «Cenosa», de este término, de cabida de 16 celemines equivalente a 27 áreas 84 centiáreas; que linda por N., con Martín Fernández; por S., con Isidora Marcos; por E., con H.º de Ignacio Fernández, y por O., con Eleuterio Sáenz.

Los mismos, otra sita en la partida de «Cabreara», de este término, de cabida de 15 celemines equivalente a 26 áreas 10 centiáreas; que linda por N., con Claudio Landa; por S., con Posios; por E., con Celedonia Jiménez, y por O., con camino.

Los mismos, otra sita en la partida de «El Soto», de este término, de cabida de 6 celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con Ignacio Marcos; por S., con Miguel Fernández; por E., con Telesforo Herce, y por O., con León Carnicero.

Los mismos, otra sita en la partida de «Los Inhiestos», de este término, de cabida de 31 celemines equivalente a 53 áreas 94 centiáreas; que linda por N., con Teres García; por S., con Isidoro Moreno Barrón; por E., con Mariano Laguna, y por O., con Rafaela García.

Los mismos, otra sita en la partida de «Las Canalijas», de este término, de cabida de 13 celemines equivalente a 22 áreas 62 centiáreas; que linda por N., con del barranco; por S., con el camino; por E., con barranco, y por O., con barranco.

Los mismos, otra sita en la partida de «Peñas de Moria», de este término, de cabida de 20 celemines equivalente a 34 áreas 80 centiáreas; que linda por N., con H.º de Micaela López; por S., con J. Angel García; por E., con camino, y por O., con J. Angel García.

Los mismos, otra sita en la partida de «Río Iregua», de este término, de cabida de 10 celemines equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con Juan González; por S., con Venancia Torres; por E., con Eusebio García, y por O., con Paula Barrón.

A don Modesto Sáenz Tobía, una finca rústica sita en la partida de «El Herrero», de este término, de cabida de 5 celemines equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; que linda por N., con Pablo de la Hera; por S., con camino; por E., con Celestino Rubio, y por O., con Pablo de la Hera.

Distrito Forestal de Logroño

2388

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Septiembre, que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
502	1	Septiembre	1932	D. Ezequiel Gómez	29	Logroño	Panadero
503	2	Id.	Id.	» Pedro Arnáez	45	Anguciana	Jornalero
504	5	Id.	Id.	» Fructuoso Blanco	72	Logroño	Id.
505	5	Id.	Id.	» Alberto Jalón	21	Moreda	Labrador
506	5	Id.	Id.	» B. biano Gómez	37	Miranda	Id.
507	5	Id.	Id.	» Esteban Jiménez	28	Sartaguda	Id.
508	5	Id.	Id.	» Pedro Pérez	15	Logroño	Jornalero
509	5	Id.	Id.	» Ildefonso Santolaya	24	Enciso	Id.
510	6	Id.	Id.	» Luis Jiménez	28	Sartaguda	Labrador
511	6	Id.	Id.	» Manuel Martínez	50	Logroño	Militar
512	6	Id.	Id.	» Juan Ortiz	21	Rincón de Soto	Jornalero
513	7	Id.	Id.	» Virgilio Sáez	36	Haro	Id.
514	7	Id.	Id.	» Feliciano Hueto	35	Moreda	Labrador
515	8	Id.	Id.	» Valeriano Larión	27	Id.	Jornalero
516	9	Id.	Id.	» Cándido Ortega	46	Cenicero	Id.
517	10	Id.	Id.	» Feliciano Baroja	31	Id.	Id.
518	11	Id.	Id.	» Ignacio Frías	29	Id.	Id.
519	12	Id.	Id.	» Pedro Ontiveros	65	Logroño	Id.
520	12	Id.	Id.	» Casto Espinosa	38	Alcanadre	Id.
521	12	Id.	Id.	» Eusebio Herrero	27	Cenicero	Pescador
522	12	Id.	Id.	» Eusebio Frías	49	Calahorra	Obrero
523	15	Id.	Id.	» Nicomedes Fernández	28	Haro	Jornalero
524	15	Id.	Id.	» Félix Núñez	15	Moreda	Id.
525	16	Id.	Id.	» Pablo Herrero	25	Cenicero	Id.
526	17	Id.	Id.	» Jesús Artacho	45	Id.	Id.
527	19	Id.	Id.	» Silvino Alcalde	45	Fuenmayor	Id.
528	19	Id.	Id.	» Prudencio Alcalde	21	Id.	Id.
529	19	Id.	Id.	» Plácido García	19	Moreda	Labrador
530	19	Id.	Id.	» Alberto Marín	35	Logroño	Empleado
531	20	Id.	Id.	» Nicomedes Lafuente	51	Cenicero	Pescador
532	20	Id.	Id.	» Eugenio Lafuente	25	Id.	Jornalero
533	23	Id.	Id.	» Pedro Asensio	44	Logroño	Retirado
534	23	Id.	Id.	» Emilio Elorza	46	Agoncillo	Pescador
535	24	Id.	Id.	» Dionisio Jiménez	22	Logroño	Colandero
536	26	Id.	Id.	» Angel Jiménez	19	Viana	Labrador
537	27	Id.	Id.	» Ricardo Benito	25	Logroño	Jornalero
538	27	Id.	Id.	» José Peso	40	Id.	Id.
539	29	Id.	Id.	» Tomás Pérez	53	Id.	Id.
540	29	Id.	Id.	» Ange Pérez	20	Id.	Pescador
541	29	Id.	Id.	» Felipe Agüero	51	Leiva	Jornalero

Logroño, 30 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, *Jesús Briones*.

El mismo, otra sita en la partida de «Vallejuelos», de este término, de cabida de 2 celemines equivalentes a 3 áreas, 48 centiáreas; que linda por N., con terrenos del común; por S., con Casimiro de la Hera; por E., con desconocido, y por O., con Domingo Blasco.

El mismo, otra sita en la partida de «Poyo Gordo», de este término, de cabida de 3 celemines equivalente a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con La Pasada; por E., con Epifanio Marcos, y por O., con Ignacio Larios.

El mismo, otra sita en la partida de «Arroyo los Huertos», de este término, de cabida de 6 celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con Mateo Codes; por S., con Jorja de la Hera; por E., con Felipe Fernández, y por O., con Pedro Martínez.

El mismo, otra sita en la partida de «Los Blancos», de este término, de cabida de 5 celemines equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Pedro Sáenz; por E., con Juliana Taberner, y por O., con Víctor Sáenz.

El mismo, otra sita en la partida de «Las Heras», de este término, de cabida de 6 celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con camino; por E., con José Sáenz, y por O., con Aquilina Sáenz.

El mismo, otra sita en la partida de «Camposantos», de este término, de cabida 5 celemines equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; que linda por N., con Jorja Marcos; por S., con María de la Hera; por E., con Francisca de la Hera, y por O., con Pedro Martínez.

El mismo, otra sita en la partida de «Tras de la Iglesia», de este término, de cabida de 5 celemines equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con desconocido; por E., con desconocido, y por O., con desconocido.

El mismo, mitad de una era, sita en la partida de «Barrio de Arriba», de este término, de cabida de 3 celemines equivalente a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con Epifanio Marcos.

(Continuará)

Administración de Justicia

EDICTO

3090

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Basilio Santolaya Nieto, representado por el Procurador don José Peche, contra don José Sáenz Amestoy, sobre pago de siete mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de seis mil quinientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos los bienes siguientes:

Noventa cántaras de vino.
Cien cántaras de vinagre.
Doscientas botellas de sidra.
Media arroba de anisado.
Un escritorio de madera.
Una heladora.
Dos cubas de 80 cántaras cada una.
Cuatro bordalesas.
Una cuba de trescientas treinta cántaras.

Unos mil corchos de todas clases.

Quinientas botellas vacías.
Veinticinco garrafones vacíos.
Catorce bocoyes.
Durmientes.
Una mesa y seis bancos.
Un mostrador con grifo.
Una bomba para trasiego.
Dos mangueras.
Un botellero secadero.
Un malligan.
Un acidímetro.
Un pellejo.
Un sillón.
Dos sillas y cuatro bancos.
Vasijas para medir.
Tres gomas para sacar vino.
Un tinaco para bocoyes.
Tres canillas.
Aperos de burro para carro.
Un reloj madera.
Una cómoda armario.
Una bicicleta.
Una máquina para coser «Singer».

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo a las doce de la mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento

destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de referidos bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Martín N. Castellanos.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

CÉDULA DE CITACION

3077

Por providencia, dictada por el señor don José Gómez González, Juez Municipal suplente de esta ciudad de Logroño, con fecha once de noviembre actual, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal de faltas, que por amenazas se sigue contra Antonio Martínez, vecino de esta ciudad, en virtud de denuncia presentada por Manuel Ajuarón y su esposa Julia Ruiz Gistas, ante la Comisaría de Vigilancia, de los cuales éstos dos últimos se ignora el actual paradero y domicilio actual; el día nueve de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, a cuyo acto deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y sirva de notificación y citación a Manuel Ajuarón Lajusticia y su esposa Julia Ruiz Gistas, hoy de ignorado paradero y domicilio, expido la presente cédula de citación en Logroño, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José María de Colsa.

Administración Municipal

EDICTO

2855

Don Juan Manuel Gil López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, este Ayuntamiento ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del repartimiento general de Utilidades para el año de 1932, habiendo correspondido a los siguientes:

Parte Real

Don Francisco Mendoza Guerrero, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Saturnino Herrero Lapeña, ídem por territorial, urbana.

Don Eugenio Martínez Peñueñas, ídem por territorial, riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Manuel Clemente Sanou, ídem por contribución industrial.

Don Cirilo González de Jorge, representante del Sindicato Agrícola.

Parte Personal

Parroquia de Aguilar

Don Adrián Jiménez Dieguez, mayor contribuyente por territorial, rústica.

Don Ramón Martínez Jiménez, ídem por territorial, urbana.

Don Pedro Miguel Herrero, ídem por industria.

Parte Personal

Parroquia de Inestrillas

Don Julián Sáinz López, mayor contribuyente por territorial, rústica.

Don Benito Vallejo González, ídem por territorial, urbana.

Don Francisco López Vera, ídem por industria.

Dentro del plazo de siete días, pueden reclamar los designados.

Aguilar del Río Alhama, a 7 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan M. Gil.

ANUNCIO

3030

Acordado por el Ayuntamiento el suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de indemnización por aprovechamiento de montes y reforzar varios capítulos del presupuesto actual que se hallan casi indotados, por medio de parte de la existencia en Caja resultante de la liquidación del ejercicio de 1931, queda expuesto al público el expediente de transferencia por el plazo de quince días para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Poyales, 21 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Cristóbal Martínez.

ANUNCIO

3084

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de septiembre y 29 de octubre último, una habilitación y suplemento de crédito del sobrante o existencia sin aplicación hasta ahora de la liquidación del presupuesto del año último, para reforzar los capítulos 8 y 13 del presupuesto municipal para atender a gastos de obras públicas y festejos de las últimas fiestas celebradas durante los días 21 y 22 de octubre próximo pasado, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a los efectos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Treviana, 27 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Santiago Ortiz.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los

documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

3078. Jubera.—Los repartimientos de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1933.—28 noviembre.

3086. Briñas.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933.—28 noviembre.

3089. Igea.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933.—28 noviembre.

Por el plazo de diez días:

3076. Santa Coloma.—La matrícula industrial para el próximo año de 1933.—28 noviembre.

Por el plazo de quince días:

3075. Ventosa.—El reparto general de Utilidades del ejercicio actual.—27 noviembre.

3038. Préjano.—El repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo año de 1933.—22 noviembre.

3029. Pazuengos.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1933.—21 noviembre.

3039. Préjano.—El repartimiento de urbana para el año de 1933.—22 noviembre.

Por varios plazos:

3062. Berceo.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—25 noviembre.

3088. Alberite.—Por el mismo concepto y plazos que el anterior.—29 noviembre.

3082. Ausejo.—Por los mismos plazos y concepto que los anteriores.—28 noviembre.

3085. Alcanadre.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933-34, por igual plazo que los anteriores.—28 noviembre.

2892. Cihuri.—Por el mismo concepto y plazos que los anteriores, y por tiempo reglamentario, la Ordenanza para el año 1933.—28 noviembre.

3069. Torremontalvo.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, por quince días, durante cuyo plazo y otros quince más para reclamaciones.—26 noviembre.

3049. Zorraquín.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, por quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, finido éste, por otros quince días, para las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—21 noviembre.

3075. Ventosa.—El presumpes-

to municipal ordinario para el año 1933, por quince días, contados desde esta fecha, para reclamaciones ante este Ayuntamiento, finido el cual, y durante otros quince días, las reclamaciones se presentarán ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.—27 noviembre.

3080. Almarza de Cameros.—El proyecto del presupuesto ordinario, el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el repartimiento del padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula de contribución industrial, por diez; ambos documentos para el año 1933.—29 noviembre.

3079. Ledesma.—El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1933, por ocho días y el expediente de suplemento de crédito, por quince días; ambos plazos a contar desde esta fecha.—28 noviembre.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Camprovín

3041

El día 25 de diciembre del presente año tendrá lugar las subastas de seis lotes, a las horas de diez, diez y media, once, once y media, doce y doce y media, respectivamente, de cuatro cargas de leña de roble cada uno, tasados en 12 pesetas lote.

Las referidas leñas de roble se encuentran en el depósito municipal de la localidad, así como el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camprovín, a 24 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Domiciano Ibáñez.

Sindicato de Riegos de Albelda de Iregua

ANUNCIO

3070

Se cita a Junta general a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de Albelda de Iregua, para las dos de la tarde del día 11 de diciembre próximo, que se celebrará en la Escuela de Párvulos, y se tratará de la aprobación de las cuentas del segundo semestre del corriente año. Advirtiéndose que de no haber mayoría de votos se celebrará el día 18 del mismo, en el mismo sitio y hora, y se tomarán los acuerdos con el número de asistentes que haya por ser de segunda convocatoria.

Albelda de Iregua, 25 de noviembre de 1932.—El Presidente, Virgilio Ochagavía.—El Secretario, Francisco Ochagavía.

Imprenta Provincial.—Logroño